

RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 225

POR LA CUAL SE DESAFECTA A LA FIRMA CONTRIBUYENTE CAÑAS PARAGUAYAS S.A., CON RUC N° 80009832 - 3, DE SU CARÁCTER DE AGENTE DE RETENCIÓN HABITUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LA RENTA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS QUE NO SEAN DE CARÁCTER PERSONAL.

Asunción, 29 de julio de 2011

VISTO: Los Artículos 189, 186 y 240 de la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04.

CONSIDERANDO: Que, la firma Cañas Paraguayas S.A., con RUC N° 80009832 - 3, tiene generada como obligación tributaria la de actuar como agente de retención de impuestos, desde el 1° de julio del año 1998.

Que, el Artículo 240 de la Ley N° 125/91, redacción actualizada, designa como agentes de retención de impuestos, entre otros, a los sujetos que por razón de su actividad intervengan en actos u operaciones en los cuales deben retener o percibir el importe del tributo correspondiente, delegando al acto administrativo reglamentario la fijación de la forma y condiciones de la retención.

Que, el irregular comportamiento tributario de la firma en cuestión, en cuanto a la obligación analizada, hace necesario tomar las medidas administrativas pertinentes.

Que, de acuerdo al Art. 186 de la Ley N° 125/91, redacción actualizada, la Subsecretaría de Estado de Tributación es el órgano administrativo encargado de interpretar las disposiciones relativas a tributos bajo su administración, así como a fijar normas generales e impartir instrucciones particulares, como en el caso señalado en los párrafos que anteceden.

POR TANTO,

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DESAFECTAR a la firma **CAÑAS PARAGUAYAS S.A.**, con RUC N° 80009832 - 3, de su carácter de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios, en los casos previstos en los Decretos N° 6806/05 y N° 6359/05, para las entidades públicas o de economía mixta.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Andrés M. Salinas
Jefe Interino
Departamento Trámites Externos
Res. M.H. N° 20/09
RES.D.A. N° 69/11



RESOLUCIÓN PARTICULAR Nº 225


POR LA CUAL SE DESAFECTA A LA FIRMA CONTRIBUYENTE CAÑAS PARAGUAYAS S.A., CON RUC Nº 80009832 - 3, DE SU CARÁCTER DE AGENTE DE RETENCIÓN HABITUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LA RENTA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS QUE NO SEAN DE CARÁCTER PERSONAL.

Esta medida es sin perjuicio que la citada contribuyente deba retener ocasionalmente tributos en los casos de pago o acreditamiento a personas o entidades constituidas en el exterior, sin domicilio en el país.

- Art. 2º.-** **DISPONER** que la firma contribuyente **CAÑAS PARAGUAYAS S.A.**, con RUC Nº 80009832 - 3, proceda a comunicar la baja de sus comprobantes de retención con timbrado autorizado, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución.
- Art. 3º.-** **COMUNICAR** a la Coordinación de Normas y Procedimientos de Fiscalización acerca de los términos de la presente resolución, para realizar los ajustes de rigor.
- Art. 4º.-** **PUBLICAR** en la página web oficial de la Administración Tributaria.
- Art. 5º.-** **NOTIFICAR** y cumplido, archivar.

**Fdo.: GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Amado Andrés Marecos Salinas
Jefe Inferior
Departamento Trámites Externos
Res. M.H. Nº 20/09
RES.D.A.N: 68/11

